



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 16 de setiembre del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO – SAN PEDRO DE LLOC:

VISTO:

El Proyecto del Estatuto de la Organización Social de Base denominado Club de Madres;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Club de Madres es una Organización Social de Base, femenina autónoma y autogestionaria, formada por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral.

Las Organizaciones Sociales de Base, tienen existencia legal y personería jurídica, son de derecho privado y sin fines de lucro, amparadas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 25307 D.S. N° 041-2002, Ley 27731 y demás normas complementarias sucesivas.

Que, la Organización Social de Base, está integrada a otras organizaciones sociales de Base de segundo y tercer nivel para el mejor funcionamiento y desarrollo de la institución

Que, mediante Informe N° 58/2013-UPAS/MPP de fecha 26 de abril del 2013, la Jefe (e) de la Unidad de Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, remite el Proyecto del Estatuto del Programa de Complementación Alimentaria.

Que, mediante Informe N° 198-2013-SGAL-MPP de fecha 28 de mayo del 2013, la subgerencia de Asesoría Legal, es de opinión se proyecte el Decreto de Alcaldía que apruebe el proyecto del Estatuto del Programa de Complementación Alimentaria.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Estatuto del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo – San Pedro de Lloc, que consta de trece (13) Títulos, cuarenta y ocho (48) artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a Gerencia Municipal y a la Unidad de Programas Alimentarias de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Programas Alimentarios
SGAL
Archivo.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ACTA DE ELABORACION Y APROBACION DEL ESTATUTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE DENOMINADO CLUB DE MADRES:

Estando reunidas las socias de la organización social de base denominada Club de Madres _____ siendo las _____ del día _____ de _____ del año _____ en el local institucional ubicado en _____ Departamento de La Libertad, se dio inicio a la Asamblea General de socias contando también con la presencia de la presidente Señora _____ conjuntamente con el Consejo Directivo para tratar la siguiente agenda.

1.- ELABORACION Y APROBACION DEL ESTATUTO:

La señora Presidente manifiesta que cuenta con un modelo de Estatuto de las Organizaciones Sociales de base la misma que se ha analizado a través del Consejo Directivo para su posterior presentación a la Asamblea General de Socias, para corregir lo que se crea conveniente y lograr su aprobación correspondiente.

Luego de proceder a leer y analizar todos los artículos del Proyecto del Estatuto se aprobó por unanimidad, los mismos que regirán la vida de la institución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Estatuto de la Organización Social de Base denominado Club de Madres _____

TITULO PRIMERO:

CONSTITUCION, DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO Y REGIMEN LEGAL

Artículo Primero: En Asamblea General de socias realizada el _____ del _____ se constituye la Organización Social de Base Club de Madres _____

Artículo Segundo: El club de Madres es una Organización Social de Base, femenina autónoma y autogestionaria, formada por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. Esta Organización Social de Base que se constituye se denomina Club de Madres _____

Artículo Tercero: El Club de Madres tendrá diferentes de trabajo de acuerdo a sus necesidades y objetivos de la institución.

Artículo Cuarto: La duración de la Organización Social de Base, es indefinida, debiendo iniciar sus actividades a partir de la fecha de la elección del nuevo Consejo Directivo y su respectiva juramentación, debiendo contar posteriormente con la Resolución de Alcaldía de reconocimiento como tal y su inscripción en los Registros Públicos.

Artículo Quinto: El domicilio legal de la Organización Social de Base queda establecido en la calle _____ del AAHH. _____ del Distrito de _____ Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad.

Artículo Sexto: Las Organizaciones Sociales de Base, tienen existencia legal y personería jurídica, son de derecho privado y sin fines de lucro, amparadas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 25307 D.S. N° 041-2002, Ley 27731 y demás normas complementarias sucesivas.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Artículo Séptimo: La Organización Social de Base, está integrada a otras organizaciones sociales de Base de segundo y tercer nivel para el mejor funcionamiento y desarrollo de la institución.

TITULO SEGUNDO

DE LOS PRINCIPIO FINES Y OBJETIVOS

Artículo Octavo: Los principios que orientan a las Organizaciones de Base son:

- 1.- AUTONOMIA
- 2.- DEMOCRACIA
- 3.- AUTOGESTION

Artículo Noveno: Son fines y objetivos de la Organización de Base:

- 1.- Contribuir a elevar la calidad de vida de sus socias desarrollando sus capacidades tanto creativa como productiva.
- 2.- Velar por la defensa de los derechos de los asociados.
- 3.- Defender, reconocer y revalorar el rol de los derechos de la mujer, en la familia, organización, comunidad en general.
- 4.- Promover el mejoramiento del nivel de alimentación, nutrición y de educación para alcanzar un desarrollo integral.
- 5.- Promover el fortalecimiento en la Organización, los vínculos de unión, solidaridad y fraternidad entre las asociadas y demás Organizaciones Sociales de Base que aporten a la reformalización de políticas de estado.
- 6.- Promover la movilización y participación organizada de la población en la solución de su problemática a partir de la autogestión de servicios básicos y actividades productivas a favor del desarrollo comunal.
- 7.- Generar fuentes de ingresos económicos que permitan satisfacer sus necesidades básicas
- 8.- Desarrollar actividades que contribuyan al crecimiento de la Organización Social de Base como institución, teniendo en alto su honorabilidad y el cumplimiento de su Estatuto.
- 9.- Buscar y analizar oportunidades de inversión, de crédito, de financiamiento y toda ocasión que procure ventajas de crédito para sus socias.
- 10.- Impulsar el fortalecimiento y la coordinación permanente entre Organizaciones Sociales de Base incluyendo con las Organizaciones Sociales de Base de otras instancias y niveles de Organización.

TITULO TERCERO

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA O.S.B.

Artículo Décimo: Son órganos de gobierno de la Organización Social de Base según su jerarquía:

- 1.- La Asamblea General de Socias, que es el órgano supremo de la Organización Social de Base, es la autoridad máxima, está constituida por la reunión de socias en pleno goce de sus derechos y sus acuerdos son de acatamiento para todos los miembros que lo conforman, teniendo en cuenta sus diferentes áreas de trabajo.
- 2.- El Consejo Directivo que es el órgano ejecutivo.
- 3.- Las áreas de trabajo.

Artículo Undécimo .- La Asamblea General tiene como funciones específicas las



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

siguientes:

- 1.- Elegir a las personas que conforman el Consejo Directivo.
- 2.- Aprobar las cuentas, balances generales e inventario de la Organización Social de Base.
- 3.- Determinar sobre la modificación del Estatuto.
- 4.- Fijar o modificar cuotas de inscripción.
- 5.- Determinar la responsabilidad de los miembros del Consejo Directivo, ratificar la permanencia o expulsión de las socias.
- 6.- Nombrar comisiones de trabajo, especificando lo que se estimen conveniente para la ejecución de los fines de la institución.
- 7.- Constituirse en la última instancia en la imposición de las sanciones.
- 8.- Resolver los casos en que la ley o el Estatuto disponga su intervención y en cualquier otro en que se requiera su participación.
- 9.- Resolver la reconsideración a las sanciones impuestas apeladas oportunamente.
- 10.- Autorizar al Consejo Directivo, la suscripción de contratos, convenios de ayuda y cooperación. Con otras instituciones de apoyo.

Artículo Duodécimo: La Asamblea General de Socias es convocada por la Presidente del Consejo Directivo en los casos previstos del presente Estatuto, cuando lo soliciten no menos de la décima parte de las socias.

-La Asamblea Ordinaria – se realizará una vez al mes.

-La Asamblea Extraordinaria.- Se realizará en cualquier día del año, cuando el caso lo requiera.

Artículo Décimo Tercero: La convocatoria a Asamblea General de socias la efectuará la Presidente del Consejo Directivo cuando menos con dos días de anticipación mediante esquelas, las mismas que señalará el día y hora de la realización de la asamblea, la agenda a tratar y el domicilio donde se realizará; así mismo el lugar, día, hora en que así se procediera, se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria y tratará los temas para los cuales se convoca; entre primera y Segunda convocatoria debe haber por lo menos dos días de intervalo para la validez de las reuniones.

La Asamblea General requiere en primera convocatoria la concurrencia de más de la mitad de las Socias debidamente empadronadas. En segunda convocatoria, bastará la presencia de cualquier Número de socias.

Artículo Décimo Cuarto: La Asamblea no aceptará la presencia ni la intervención de personas Ajenas a la Organización en resguardo de su autonomía.

Artículo Décimo Quinto: La Asamblea se desarrollará con la mitad más uno de los asociadas activas.

Ninguna socia tiene derecho a más de un voto. Los acuerdos tomados constarán en el libro de actas, la misma que será firmada por la Presidente y el Consejo Directivo así como de las socias presentes.

Artículo Décimo Sexto: Para modificar el Estatuto de la Organización Social de Base, se requiere en primera convocatoria, de la asistencia de más de la mitad de las socias, los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de las socias que asistan y que representen no menos de la décima parte.

Artículo Décimo sétimo: Las socias pueden ser representadas en la Asamblea General por otra Persona, la presentación se otorga por carta poder ante el Consejo Directivo con anticipación no menos de 24 horas a la realización de la Asamblea.



DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo Décimo Octavo: El Consejo Directivo es el órgano representativo y responsable de la Marcha general, administrativa social y legal de la Organización Social de Base.

- El Consejo Directivo está integrado por:
- Presidente
- Vice-Presidente
- Secretaria
- Tesorera
- Almacenera
- Vocales (2)
- Fiscal
- Coordinadora de Comedor
- Coordinadora de vaso de leche
- Coordinadora de salud
- Coordinadora de proyectos productivos.

Las coordinadoras de las respectivas áreas de trabajo se nombrarán de acuerdo a las necesidades de la Organización Social de Base.

Artículo Décimo Noveno: Para ser miembro del Consejo Directivo, es necesario ser socia activa como mínimo un año. El periodo de su mandato es dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por un periodo de dos años más, si la Asamblea General de Socias así lo acuerda.

La convocatoria a las reuniones del Consejo Directivo la efectuará la Presidente con dos días de anticipación mediante esquelas, bajo cargo que señalará el día, hora, lugar de realización de la reunión y los puntos a tratar. El quórum para sus reuniones es de la mitad más uno. El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria obligatoriamente una vez al mes para evaluar. Y coordinar la ejecución del plan de trabajo en sesión extraordinaria de acuerdo al interés de la institución cuantas veces sea necesaria.

Artículo Vigésimo: Son funciones de la Presidente del Consejo Directivo:

- 1.- Tendrá la personería y representación jurídica sustantiva y procesal de la Organización Social de Base con todas las facultades generales del mandato y las especiales contenidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, incluyendo a todos los actos de disposiciones de derecho sustantivo y fines de las Organizaciones Sociales de Base.
- 2.- Podrá presentar demanda, recursos de apelación, reposición, nulidad, prestar declaraciones y otra de carácter legal, quedando incluidas las atribuciones cuyos actos requieran de poder especial.
- 3.- Podrá celebrar contratos o convenios de cualquier naturaleza suscribiendo los documentos correspondientes con el Consejo Directivo, para mejorar la calidad de vida y desarrollo social en beneficio de la Organización Social de Base.
- 4.- Representar legalmente a la Organización Social de Base ante los organismos así como ante las autoridades y funcionarios del estado.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

- 5.- Convocar y presidir la Asamblea General de socias, así como las sesiones del Consejo Directivo.
- 6.- Velar por el estricto cumplimiento de los acuerdos de las sesiones y asambleas, así como del respeto a la autonomía de la organización.
- 7.- Suscribir las actas de sesiones y demás correspondencia de documentación, así como los balances y otros en representación de la Organización.
- 8.- Presentar memoria anual.
- 9.- Vigilar el fiel cumplimiento del Estatuto, reglamento y plan de trabajo de la Organización Social de base.
- 10.- Firmar y/o autorizar la documentación de las diferentes áreas de trabajo.
- 11.- Coordinar, vigilar, supervisar y anular las diferentes áreas de trabajo.
- 12.- Coordinar apoyo, asesoría y financiamiento de proyectos a favor de las O.S.B.
- 13.- Resolver los casos urgentes con cargos a dar cuenta al Consejo Directivo y/o a la Asamblea General.
- 14.- Otras funciones que le confiera la Asamblea.

El cargo de presidenta queda vacante por las sgtes causales:

- 1.- Por fallecimiento
- 2.- Por enfermedades prolongadas
- 3.- Por sanciones institucionales

Las mismas que se harán extensivas a todos los miembros del Consejo Directivo.

Artículo Vigésimo primero: Son funciones de la Vice-Presidente:

- 1.- Reemplazar definitivamente o temporalmente por ausencia de la Presidente.
- 2.- Asumir otras funciones que sean designadas por la Presidente, por el Consejo Directivo y Asamblea General.

Artículo Vigésimo Segundo: Son funciones de la secretaria:

- 1.- Recibir y transmitir la correspondencia de la Organización Social de Base.
- 2.- Redactar las actas de sesiones del Consejo Directivo y toda la documentación oficial de la OSB.
- 3.- Redactar por orden de la Presidente la citación para la convocatoria a las asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- 4.- Dar lectura en cada sesión de las actas correspondientes a la última sesión celebrada y anotar Las observaciones que pudieran para su aprobación.
- 5.- Firmar la correspondencia de la Organización Social de Base, conjuntamente con la presidente.
- 6.- Llevar al día el Libro de Actas, archivos y el padrón de asociadas.
- 7.- Preparar las agendas del día para la Asamblea General.
- 8.- Inscribir a las madres y niños de la Organización Social de Base.
- 9.- Mantener actualizado, ordenado y en buen estado de conservación el Libro de Actas y toda la Documentación y archivos de la OS.B. bajo responsabilidad local.
- 10.- Mantener al día el inventario de bienes e inmuebles de la O.S.B. incluyendo las áreas de Trabajo.

Artículo Vigésimo Tercero: Son funciones de la tesorera:

- 1.- Llevar legalizado y actualizado los libros de contabilidad, así como demás documentos Contables.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

- 2.- Administrar los fondos y autorizar operaciones financieras conjuntamente con la presidente
- 3.- Formular los estados financieros para su aprobación respectiva.
- 4.- Tener al día la contabilidad e informar sobre el estado económico de la Organización Social de Base.
- 5.- Registrar todo los comprobantes y recibos que sustenten los ingresos y egresos de dinero.
- 6.- Recaudar los ingresos, actividades y otros; así como efectuar los pagos autorizados por la Presidente otorgando el respectivo comprobante.
- 7.- Colocar el dinero de la Organización Social de Base en una entidad bancaria con firma mancomunada con la presidente.
- 8.- Ser depositaria y responsable de los fondos, bienes y valores de la Organización Social de Base.
- 9.- Llevar el inventario de los bienes de la Organización Social de Base incluyendo sus áreas de Trabajo e informar a la Asamblea General.
- 10.- Velar por el patrimonio de la Organización.

Artículo Vigésimo Cuarto: Son funciones de la almacenera:

- 1.- Es la encargada conjuntamente con la presidente de recepcionar e inventariar los alimentos.
Que lleguen a la Organización Social de base.
- 2.- Es la encargada de repartir la proporción adecuada de alimentos para preparar las raciones Diariamente.
- 3.- Verificar si los alimentos que se reciben son aptos para el consumo humano.
- 4.- Informar de los ingresos y egresos de los alimentos al Consejo Directivo y la Asamblea general
- 5.- Supervisar la conservación y el buen uso de los alimentos destinados para la preparación del Menú y el vaso de leche.
- 6.- Promover la buena utilización y conservación de los utensilios de cocina y el mobiliario.

Artículo Vigésimo Quinto: Son funciones de las vocales:

- 1.- Intervenir como vigilante en toda reunión y como apoyo en las elecciones del Consejo Directivo.
- 2.- Colaborar estrechamente con los demás miembros del Consejo Directivo.
- 3.- Participar en forma activa en la ejecución de las actividades que organiza la Organización Social de Base tendientes a recaudar fondos en beneficio de las socias.

Artículo Vigésimo Sexto: Son funciones de la fiscal:

- 1.- Velar por el estricto cumplimiento del presente Estatuto, del Reglamento de la Organización Social de Base y sus áreas de trabajo; así como los acuerdos del Consejo Directivo y Asamblea General de la Organización.
- 2.- Evaluar permanentemente el desempeño de las funciones de cada uno de los miembros del Consejo Directivo en pleno, cuando la situación así lo requiera en salvaguarda de la integridad Económica, moral y patrimonial de la institución.
- 3.- Controlar la disciplina en las reuniones, actos sociales y actividades que se realicen.
- 4.- Verificar el quórum en la Asamblea General.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

- 5.- Proponer, fundamentar y registrar las sanciones que se impongan a los miembros de las Organizaciones Sociales de Base, de acuerdo al Estatuto.
- 6.- Investigar y denunciar todo comportamiento que atente contra los intereses, principios y objetivos de la Organización Social de Base.

Artículo Vigésimo Séptimo: Los comités de apoyo:

- a) Los comités de apoyo se conforman en Asamblea General de socias según las necesidades
Del Club de Madres con la finalidad de mejorar el desarrollo de acciones y actividades programadas por la institución.
- b) Estos comités asumen tareas específicas y se encargan de dar funcionamiento a las diferentes áreas de trabajo del Club de Madres y son:
 - Comité de Comedor Popular.
 - Comité de Vaso de Leche.
 - Comité de salud Preventiva
 - Comité de actividades Productivas
- c) Los Comités de apoyo funcionarán en estrecha coordinación con el Consejo Directivo para el mejor cumplimiento de los fines del Club de Madres.

TITULO CUARTO

DE LAS SOCIAS

DE LAS CONDICIONES PARA SU ADMISION, RENUNCIA Y EXCLUSION DE SUS MIEMBROS:

Artículo Vigésimo Octavo: Son socias de la Institución:

- 1.- Socias fundadoras.- Son todas aquellas socias que han suscrito el acta de fundación de la Organización Social de Base, mereciendo el respeto, el respaldo y la atención a los demás Miembros.
- 2.- Socias Adherentes .- Son todas aquellas socias que ingresan a la O.S.B. previa clasificación.

La Asamblea y tendrá tres (03) meses de prueba.

- 3.- Socias honorarias.- Son todas aquellas socias de reconocida solvencia moral, intelectual y económica, que cooperen en forma altruista con la institución y son elegidas en Asamblea General.

Para adquirir la calidad de socias es necesario:

- 1.- Solicitar su inscripción ante el Consejo Directivo por escrito comprometiéndose a cumplir con las exigencias y requisitos que se señalan en el Estatuto.
- 2.- Inscribirse en el padrón de asociadas.
- 3.- No pertenecer a entidad de igual índole o con fines incompatibles con las de la Organización
- 4.- Aportar las cuotas acordadas por la Asamblea General de Socias.
- 5.- Residir en un área urbano marginal aledaña a la Organización Social de Base.

Artículo Vigésimo Noveno. - La calidad de socias se pierde por:

- 1.- Renuncia escrita dirigida a la Presidente del Consejo Directivo.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

- 2.- Que la socia no esté al día en el pago de 03 cuotas consecutivas o 05 alternadas.
- 3.- Por fallecimiento de la socia.
- 4.- Por exclusión acordada por la Asamblea General por cualquiera de los siguientes causales:
 - a) Incumplir con las obligaciones contraídas con la O.S.B.
 - b) Actuar contra los intereses, fines, principios y objetivos de la O.S.B.
 - c) Por demostrar conducta negativa, acciones difamantes que atenten contra los principios morales y el respeto de las asociadas.
 - d) Por ingreso a otra O.S.B. similar.
 - e) Por cambio de domicilio.
 - f) Por inasistencia a las reuniones por más de tres veces consecutivas con justificación sistemática, disconformidad de los acuerdos y actividades comprometidas.
 - g) Por incumplimiento reiterado y sistemático de los acuerdos de la asamblea y de las actividades programadas.

TITULO QUINTO: **DEBERES Y DERECHOS DE LAS SOCIAS:**

Artículo Trigésimo: Son derechos de las socias:

- 1.- Elegir y ser elegida para desempeñar cargo directivo dentro de la O.S.B.
- 2.- Participar en las reuniones de carácter general y demás actividades que convoque la Organización.
- 3.- Participar con voz y voto en las asambleas y demás reuniones que convoque la organización
- 4.- La protección y defensa del Consejo Directivo y demás órganos correspondientes.
- 5.- Fiscalizar la labor del Consejo Directivo y examinar los libros contables y otros de la Organización Social de Base, así como los inventarios y balances de la misma, de acuerdo a las normas y procedimiento que se establezca en el reglamento.
- 6.- Participar de los beneficios de la O.S.B. y hacer uso de sus servicios.
- 7.- Censurar a las malas dirigentes con fundamentos sólidos, veraces y concretos.
- 8.- Toda socia tiene derecho a impugnar judicialmente los acuerdos que violen las disposiciones Legales estatutarias.
- 9.- Exigir al Consejo Directivo y demás socias, el cumplimiento de los acuerdos y lo establecido en el Estatuto.
- 10.- Tener acceso a la información en relación a las actividades y la marcha de la organización.
- 11.- Presentar sugerencias para la buena marcha de la organización.

Artículo Trigésimo Primero: Son deberes de las socias:

- 1.- Conocer y cumplir las disposiciones del presente Estatuto, el Reglamento y demás normas de la Organización Social de Base.
- 2.- Desempeñar con lealtad y eficiencia, honradez y honestidad los cargos y comisiones que se le asigne, defendiendo los intereses de la Organización Social de Base.
- 3.- Acatar los acuerdos de la Asamblea General de Socias, del Consejo Directivo



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

- siempre y cuando se adopten en concordancia con las disposiciones legales y estatutarias.
- 4.- Aportar puntualmente sus cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas en Asamblea General.
 - 5.- Cuidar, conservar y proteger el patrimonio de la institución.
 - 6.- Asistir puntualmente a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria y participar en forma Democrática.
 - 7.- No pertenecer a más de una Organización Social de Base similar.

TITULO SEXTO **DE LAS FALTAS SANCIONES Y ESTIMULOS:**

Artículo Trigésimo Segundo: Se consideran faltas:

LEVES:

- 1.- Fomentar el desorden durante las asambleas y reuniones del Consejo Directivo.
- 2.- Incumplimiento de las funciones y atribuciones propias de sus cargos y obligaciones con la O.S.B. y las socias.
- 3.- Faltar a las reuniones del Consejo Directivo o a las Asambleas Generales.

GRAVES:

- 1.- Reincidir en las faltas leves (tres veces consecutivas).
 - 2.- Abandonar o demostrar desinterés por los trabajos asignados por la O.S.B. en cualquiera de sus áreas.
 - 3.- Realizar actos inmorales que atenten contra el prestigio de la O.S.B.
 - 4.- Fomentar la división e indisciplina al interior de la O.S.B.
 - 5.- Las actitudes negativas, acciones de falta de respeto y difamantes que atenten contra los Principios de las asociadas y de la O.S.B.
 - 6.- Hacer el uso de los recursos de la O.S.B.
 - 7.- Usurpar cargos.
 - 8.- Apropiación ilícita de los bienes de la Organización
 - 9.- Tomar el nombre de la O.S.B. para fines ajenos a ésta.
 - 10.- No participar reiteradamente sin permiso en el turno de la cocina.
 - 11.- No participar en la vida orgánica de la organización.
 - 12.- La venta de alimentos del comedor y/o del vaso de leche.
- La disciplina debe ser consecuente y voluntaria, las dirigentes están obligadas a dar buen

Ejemplo, mantener la buena imagen, buen concepto y prestigio de la organización ante la Comunidad.

Artículo trigésimo Tercero: Las sanciones se aplican según las faltas y son:

- a) Amonestación verbal y privada.
- b) Amonestación escrita pública.
- c) Suspensión temporal.
- d) Separación del cargo si es dirigente.
- e) Expulsión definitiva.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

- f) Denuncia legal ante el órgano competente, previa constatación del hecho.
g) Pago de multa por inasistencia: _____ por tardanza:

Artículo Trigésimo Cuarto: Las sanciones la aplica el Consejo Directivo, por acuerdo de asamblea.

En caso de expulsión tendrá plazo de una semana para apelar a la Asamblea si el caso fuera

Injusto.

De producirse la expulsión de la socia, no tendrá derecho a la devolución de cuotas y Mensualidades abonadas.

Al final de la gestión realizada, por la dirigente que haya destacado en su trabajo de apoyo y

Gestión se le brindará un reconocimiento consistente en un diploma o presente.

TITULO SETIMO **REGIMEN ECONOMICO DEL PATRIMONIO:**

Artículo Trigésimo Quinto: El patrimonio del club de madres está conformado por:

- 1.- Los inmuebles adquiridos a título oneroso o adjudicado.
- 2.- Bienes de capital: equipos, enseres, adquiridos en sesión de uso.

RECURSOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS:

- 1.- Cuotas de ingresos ordinarias y extraordinarias.
- 2.- Por derecho de inscripción de cada una de las socias.
- 3.- Las donaciones, aportes y contribuciones voluntarias de las socias, de cualquier persona o instituciones públicas y privadas.
- 4.- Por recaudación de actividades de todo tipo.
- 5.- Los créditos que obtengan las socias.
- 6.- El monto de las multas aplicadas a las asociadas.
- 7.- Por otro concepto no contemplado en el presente artículo.

Artículo Trigésimo Sexto: El patrimonio será exclusivamente para lo siguiente:

- 1.- Como fuente de inversiones de la Organización Social de Base.
- 2.- Como fuente de gastos debidamente autorizados.
- 3.- Como instrumento para lograr los fines y objetivos.
- 4.- En caso que existiese utilidades en el funcionamiento de la O.S.B. estas no serán repartidas entre las socias o dirigentes, sino invertidas en la misma institución.
- 5.- El patrimonio de la organización es de la responsabilidad de la tesorera quien efectuará los Gastos necesarios y autorizados conjuntamente con la Presidente del Club de Madres. Dichas Representantes responderán legalmente personal y solidamente.
- 6.- El presupuesto anual y las solicitudes de préstamo del Club de Madres serán aprobados por la Asamblea General de Asociadas.



TITULO OCTAVO

DE LAS ELECCIONES:

Artículo Trigésimo Sétimo: El proceso electoral se realizará en Asamblea General Extraordinaria de Asociadas debidamente empadronadas y activas.

Artículo Trigésimo Octavo: Para ser candidatas deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Estar debidamente inscrita en el padrón de la organización.
- 2.- Tener como mínimo 01 año (un año) como socia activa.
- 3.- No haber sido sancionada.
- 4.- No tener antecedentes penales ni policiales.

Artículo Trigésimo Noveno: Las propuestas serán por cargo y la votación será personal a mano

Alzada secreta y obligatoria, salvo por causa debidamente justificada.

Artículo Cuadragésimo: El nuevo Consejo Directivo será juramentado en el mismo acto, momento en el cual asumirá sus funciones por el periodo de dos (02) años.

Artículo Cuadragésimo Primero: El Consejo Directivo saliente entregará obligatoriamente en

El término de tres (03) días, toda la documentación, libros y otros documentos. Así mismo

entregará los bienes e inmuebles bajo responsabilidad legal, personal y solidariamente.

TITULO NOVENO

DE LA MODIFICACION DEL ESTATUTO:

Artículo Cuadragésimo Segundo: La modificación del Estatuto se efectuará en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin y se requiere en primera convocatoria de la asistencia de más de la mitad de las socias, en la segunda convocatoria, los acuerdos se adoptan con las Socias que asistan y representen no menos de la décima parte de las asociadas.

TITULO DECIMO

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA O.S.B.

Artículo Cuadragésimo Tercero: La Organización Social de Base puede disolverse:

- 1.- Por acuerdo de Asamblea General, para lo cual necesitará la asistencia en primera Convocatoria, de de la asistencia de la más de la mitad de las socias, y en segunda convocatoria, los acuerdos se toman con las socias que asistan y que representen no menos de la décima parte.
- 2.- La Organización Social de Base se disuelve por la declaración de quiebra.
- 3.- Por pleno derecho cuando no pueda cumplir sus objetivos incluyendo sus áreas de



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

trabajo de acuerdo a ley y el Estatuto o cuando se desnaturalice sus fines y objetivos.

Artículo Cuadragésimo Cuarto: Disuelta la Organización Social de Base y concluida la liquidación los bienes, enseres muebles e inmuebles recibidos en calidad de cesión en uso serán devueltos a las instituciones que les otorgaron o a otra institución que persiga fines y objetivos similares.

TITULO DECIMO TERCERO

DISPOSICIONES FINALES:

Artículo Cuadragésimo Quinto: Dada la naturaleza autónoma y autogestionaria de la O.S.B., su Organización interna es responsabilidad de ella misma. Evitará toda forma de intervención externa que desnaturalice sus fines y objetivos.

Artículo Cuadragésimo Sexto: La O.S.B. tiene plena libertad para designar su equipo asesor en base a sus fines y objetivos.

Artículo Cuadragésimo Séptimo: La O.S.B. tiene plena libertad para afiliarse a organizaciones sociales de base de cualquier nivel.

Artículo Cuadragésimo Octavo: Los asuntos no contemplados en el presente Estatuto serán devueltos por la Asamblea General de Socias a propuesta del Consejo Directivo para sus diferentes áreas de trabajo.

Siendo las _____ se dio por concluida la presente asamblea en un marco de

Cordialidad, firmando luego el acta las socias presentes como señal de conformidad.